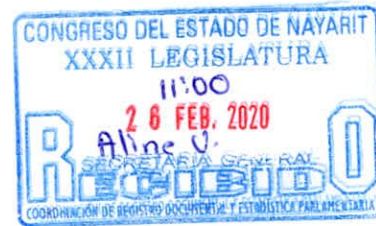




PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho básico del ser humano, que le proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse en la vida, además de brindar herramientas para conocer y ejercer plenamente otros derechos.

De tal manera, por su carácter de derecho habilitante, la educación se erige como uno de los instrumentos más poderosos que permiten a los sectores vulnerables salir de su estado de marginalidad y participar completamente en las decisiones de la comunidad de la que forman parte.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

La instrucción académica tiene una labor fundamental para reconocer y hacer frente a los nuevos desafíos que presenta una sociedad en constante evolución en todos los ámbitos, la educación contribuye a desarrollar conocimientos, habilidades, valores y comportamientos necesarios para el desarrollo sostenible.

Por tal circunstancia, la educación de hoy en día debe comprender necesariamente temas como la promoción de los **Derechos Humanos**, mismos que no solo nos permiten reconocer, valorar y proteger los valores y principios que nos brindan humanidad, sino también establecer relaciones de cuidado y preservación de nuestro entorno vital.

Es en mérito de lo anterior que en el presente instrumento se plantea **reformular y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit**, a efecto de fortalecer la promoción y respeto de los Derechos Humanos así como la Conservación y Protección del Medio Ambiente.

PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre estos derechos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

Los Derechos Humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Los Derechos Humanos por su propia esencia tienen las siguientes características: **universales e inalienables; interdependientes e indivisibles; iguales y no discriminatorios.**

Universales e inalienables. El principio de la universalidad de los Derechos Humanos es la piedra angular del derecho internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles. Todos los Derechos Humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios. La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de Derechos Humanos.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los Derechos Humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación en cualquiera de sus formas. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.¹

En tal tenor, la trascendental enmienda a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, constituye un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. **La Reforma constitucional de referencia, representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos.**

Los aspectos fundamentales de la enmienda en materia de Derechos Humanos son los siguientes:

La incorporación de todos los Derechos Humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.

La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de Derechos Humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:

1. Promover;
2. Respetar;
3. Proteger, y
4. Garantizar los Derechos Humanos.

¹https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249
consulta realizada el 24.02.2019.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Además, se estableció la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

La reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre los que deben trabajar todas las autoridades:

- a. Incorporar en la educación a todos los niveles, los Derechos Humanos.**
- b.** Hacer prevalecer los Derechos Humanos en el sistema penitenciario mexicano.
- c.** Colocar los Derechos Humanos como principio rector de la política exterior del país.²

En esa virtud, el presente proyecto plantea **fortalecer la Ley de Educación del Estado de Nayarit** para establecer que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, **basada en el respeto de los derechos humanos** y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

²

<https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>. Consulta realizada el 24.02.220.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Así también, se establece como parte de **las finalidades de la educación** que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio, las siguientes:

- Contribuirá al desarrollo integral y armónico de las facultades del ser humano, formándolo como individuo creativo, reflexivo, crítico y humanístico, cimentando la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de toda persona y la difusión sistematizada de los derechos humanos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.
- Desarrollar en la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto a los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo al bienestar integral de la sociedad.
- Así también, promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

En esa tesitura, **se establecen como deberes y atribuciones del Estado:**



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

- Promover y difundir la cultura, los derechos humanos, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales.
- Promover, fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto de los derechos de las minorías y grupos vulnerables.
- Contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, la promoción y respeto de los derechos humanos, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de hombres y mujeres, evitando la discriminación así como los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales.

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El **Medio Ambiente** comprende todos aquellos factores que nos rodean y que afectan directamente a los organismos. Podemos expresar que el medio ambiente no está constituido sólo por factores físico-naturales, sino por componentes sociales, económicos, culturales, históricos, etc.³

Así pues, **el Ambiente** se define como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

³ <http://www.anea.org.mx/docs/Gonzalez-EcologiaYMedioAmb.pdf>. Consulta realizada el 24.02.2020.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Por su parte, la **Preservación del Ambiente** incluye el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

De manera tal, la educación en materia ambiental tiene una relación profunda y directa con el desarrollo sostenible de nuestro propio entorno.

Entendemos que existen una serie de graves problemas originados por la contaminación, la degradación de los ecosistemas, la destrucción de los recursos naturales, **de forma tal no podemos aspirar a un futuro sostenible sin una apropiada educación ambiental.**

La **Educación Ambiental** incluye un proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.⁴

⁴ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción XXXVIII. Consulta realizada el 24.02.2020.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En consideración de lo antes expresado se propone realizar una reforma a la Ley educativa de la entidad a efecto de señalar como finalidades de la educación que se imparte en el Estado las siguientes:

- **Fomentar la cultura de respeto y protección al ambiente, fundamentalmente en los temas de agua, aire, suelo y energía con el objeto de sentar las bases para el desarrollo sustentable de la colectividad.**
- **Hacer conciencia de la necesidad del cuidado y la protección de los animales; del aprovechamiento racional de los recursos naturales y del medio ambiente, como elementos indispensables para el desarrollo sustentable de la sociedad.**

Como parte de la enmienda se **propone también establecer como deberes y atribuciones del Estado:**

- **Promover el conocimiento de los ecosistemas existentes en el territorio del Estado y la importancia de su conservación y protección para el desarrollo integral de la entidad.**
- **Hacer conciencia de la necesidad de mejorar el ambiente, el equilibrio ecológico, de realizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales y promover la cultura de la reforestación.**
- **Fomentar y encausar el desarrollo y la aplicación del avance científico y tecnológico de acuerdo a las necesidades del crecimiento económico y social de la entidad, propiciando el uso racional de los recursos**



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

naturales a fin de preservar el equilibrio ecológico, promoviendo entre los individuos la conservación y protección del medio ambiente y la naturaleza.

Los principios y valores en lo que se sustenta la actual administración estatal nos constriñen a realizar las acciones conducentes a efecto de consolidar una sociedad justa, respetuosa de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, de la legalidad y garante de los Derechos Humanos, así también nos proponemos cuidar nuestro medio ambiente, realizando actividades que fomenten la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con los que cuenta la entidad.

En el Gobierno del Estado, estamos convencidos que la instrucción académica constituye uno de los medios fundamentales para consolidar el avance y bienestar de nuestra sociedad, motivo por el cual la **iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Nayarit, que hoy nos permitimos poner a su consideración tiene el noble propósito de contribuir desde la instrucción académica a fortalecer dos aspectos sustanciales, como lo son la promoción y respeto de los Derechos Humanos y la Conservación y Protección del Medio Ambiente**, conocedores de que las acciones que emprendamos en estos trascendentales rubros tendrán no solo impacto positivo para la sociedad en su conjunto, además estableceremos bases sólidas para un mejor Nayarit, en beneficio de las nuevas generaciones.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esa respetable Asamblea Legislativa el siguiente:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman: el artículo 2, párrafo segundo; el artículo 3 párrafo primero; los párrafos primero y quinto del artículo 5; las fracciones III, XIII, XV y XVI del artículo 6; así también las fracciones V, XXXI y XXXII del diverso 9. **Se Adicionan:** las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 6; las fracciones XXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del diverso 9. **Todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:**

ARTICULO 2o.- ...

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, **basada en el respeto de los derechos humanos** y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

ARTICULO 3.- Toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones a que se desea ingresar; la educación es un proceso permanente para crear, acrecentar y transmitir conocimientos, hábitos y habilidades para contribuir al desarrollo integral del individuo y garantizar el mejoramiento de las condiciones generales de la sociedad, a **partir del respeto a los derechos humanos.**

...



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

ARTÍCULO 5.- La educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior que imparta el Estado y los Municipios, será gratuita, laica, obligatoria y de calidad, **con pleno respeto a los derechos humanos.**

...

...

...

Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal, **así como el respeto a los derechos humanos.**

ARTICULO 6o.-...

I. a la II.- ...

III.- Contribuirá al desarrollo integral y armónico de las facultades del ser humano, formándolo como individuo creativo, reflexivo, crítico y humanístico, cimentando la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de toda persona **y la difusión sistematizada de los derechos humanos**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

IV. a la XII.-...



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

XIII.- Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo la cultura de la legalidad, los valores sociales y éticos, así como la igualdad entre las personas y la equidad de género, conforme **a los derechos humanos;**

XIV.- ...

XV.- Fomentar la cultura de respeto y protección al ambiente, fundamentalmente en los temas de agua, aire, suelo y energía con el objeto de sentar las bases para el desarrollo sustentable de la colectividad;

XVI.- Hacer conciencia de la necesidad del cuidado y la protección de los animales; del aprovechamiento racional de los recursos naturales y del medio ambiente, como elementos indispensables para el desarrollo sustentable de la sociedad;

XVII.- Desarrollar en la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto a los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo al bienestar integral de la sociedad;

XVIII.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como el conocimiento y respeto de los derechos humanos;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

XIX.- Promover la coordinación efectiva con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones sociales para el cumplimiento de las disposiciones antes citadas, en aras de lograr educación con calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad, y

XX.- Las demás que con tal carácter determine el artículo 3 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la presente norma y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

...

...

ARTICULO 9o.-...

I. a la IV.- ...

V.- Promover y difundir la cultura, **los derechos humanos**, el deporte, las actividades cívicas, artísticas, recreativas y sociales;

VI a la XXX.-...

XXXI.- Impulsar el estudio sobre la conservación y protección del medio ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, así como la prevención del cambio climático, para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales del Estado;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

XXXII.- Promover el conocimiento de los ecosistemas existentes en el territorio del Estado y la importancia de su conservación y protección para el desarrollo integral de la entidad;

XXXIII.- Hacer conciencia de la necesidad de mejorar el ambiente, el equilibrio ecológico, de realizar un aprovechamiento racional de los recursos naturales y promover la cultura de la reforestación;

XXXIV.- Fomentar y encausar el desarrollo y la aplicación del avance científico y tecnológico de acuerdo a las necesidades del crecimiento económico y social de la entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales a fin de preservar el equilibrio ecológico, promoviendo entre los individuos la conservación y protección del medio ambiente y la naturaleza;

XXXV.- Promover, fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto de los derechos de las minorías y grupos vulnerables;

XXXVI.- Contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción por el interés general de la sociedad, la promoción y respeto de los derechos humanos, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de hombres y mujeres, evitando la discriminación así como los privilegios de raza, de religión, de grupo, de sexo, de condición económica e individuales, y



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

XXXVII.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

A stylized, handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A stylized, handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO